Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se pu-plican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Bolctines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de os mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

Natria de Leero.... lisieo ins hister.



Este periódico se publica los Lunes, Miercoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán à precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

- S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sinnovedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.-Vigilancia.

A pesar de lo terminantemente dispuesto en los Reglamentos de Vigilancia, y en partide uso de armas, caza

tenerlas ni renovarlas han renovado ni han á los Alcaldes el exacto se dedican á dichas di- justificado ante la Guar cumplimiento de cuanversiones infringiendo dia civil haber ena- to está prevenido por la mencionada legisla- genado dichas armas: leyes, reglamentos y cion y las diferentes prevengo pues á todos circulares sobre uso circulares que sobre el los comprendidos en de armas, caza y pescamismo asunto se ha- dicha relacion que en Tan luego como los pesca, son muchos que obtuvieron para dividuos de vigilancia García.

los sugetos que sin ob- usar escopeta no las ymuy particularmente

llan insertas en los Bo- el término de veinte dias Alcaldes reciban esta letines oficiales de la pro- se presenten á renovar circular la fijarán al vincia; en su virtud he sus licencias, pues de público y requerirán resuelto que á conti- lo contrario se les exi- con ella á los indivinuacion de esta circu- girá ademas de la pèr- duos que residan en lar se inserte relacion dida del arma, la res- sus respectivos distripor partidus de los in ponsabilidad que hu- tos. Soria 8 de Agosto cular sobre licencias dividuos que habiendo biere lugar; y encargo de 1860.—El G. I., V. cumplido las licencias á la Guardia civil, in- P. del C., Manuel Sanz

Relacion de los individuos que habiéndoseles cumplido las licencias de uso de arma no se han presentado á renovarlas.

D. Félix Nolibos. D. Casimiro Perez Sta. Cruz. Lucas Cacho. Bartolomé Martinez. Damian Ruiz. Ignacio Palacios. Agapito Montesegra. Gaspar Gonzalez. Esteban Piquer. D. Manuel Gimenez. D Guillermo Rodriguez. Armejun..... Francisco Leon. Juan Ortega. Baltasar Enciso. Aldeaelpozo..... Santos Orte. D. Ramon Gimenez. ... Antonio Gregorio. Pedro Alonso. Borobia..... Nicolás Barrera. Bretún..... Eustaquio Lozano. Castillejo..... Ignacio de Fráguas.

PUEBLOS.	gnold onaloval) .voto9- olubol NOMBRES. .nioraD. olubol V
	Manuel Ibañez.
	Fermin Delgado.
Castejón	Francisco Dominguez.
	Eusebio Sanz.
Castilruiz	Joaquin Carinana
	Ignacio Soriano.
Cuesta (la)	D. Vitoriano Laya.
Collado (el)	Dionisio Aydilla.
Campos (los)	D. Juan de la Pena.
Cueva (la)	Juan Maza.
	Santiago Hernandez
Débanos	Melchor Benito.
реванов	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
and the state of the	Vicente Gonzalez.
Diustes	Vicente Peña.
Esteras de Lubia	Fernando Calonge.
Fuentes de Agre	da. Casimiro las Heras.
Fuentes de Maga	ña. { Venancio Gonzalez. Bernardo Laya.
	Tuen Lonez de Selinares
Knentevella	Juan Lopez de Selinares. Liborio Sonier.

PUEBLOS.	NOMBRES.	
	Pedro Santolaya.	
Huérteles	Serapio Aparicio.	
Vànemas	Atanasio Almarza.	
Yànguas	Juan Lucas Gimenez.	
Magaña	··· Venancio Gonzalez.	
200-60	José Sancho.	
Matalebreras	" Noberto Celorrio.	
Muro de Agreda.		
multi de 1191 eue	Juan Ramon.	
And the second	Eusebio Ramon.	
	Lucas Garcia.	
	Ramon Salvador.	
Noviercas	Juan Puerta.	
	D. Pedro Rubio.	
	D. Victoriano Bartolomé.	
	Juan Perez.	
	Saturio Calvo.	
	Manuel Lumbreras.	
	Bruno Rubio.	

(C CUARTOS.)		. 自己的是 1961 (1961)	PARES THE CHEKIFICE		
PUEBLOS.	NOMBRES.	PUEBLOS.	NOMBRES.	7. PUEBLOS.	NOMBRE

	D. Julian Arehategui.
contain it is solve to the A	Sabas Tello.
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Tomàs Orte.
MANAGEMENT OF STATISTICS.	Victoriano Barrera.
4-57-22cm - 25-75 m - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5	Bruno Abad.
	Bruno Iglesias.
Oucala)	Aleiandro Casado.
Pozalmuro	Eusebio Almajano.
San Andrès de San (Simon Perez.
Pedro	Gregorio Hernandez.
S. Pedro Manrique.	Julian Guerrero.
San Felices	Manuel Calvo.
Santa Cecilia	D. Eduardo del Valle.
	Agustin Martinez.
	José Gomez.
	Félix Romero.
Valdegeña	Ecequiel Almazán.
	Atanasio Ruiz.
Valdeprado	Domingo Sanz.
	Julian Gimenez.
Vea	Pedro Manuel Gimenez.
Vizmanos	Juan Lambea.
"	
Valdelavilla	José Ramos.
Valdenegrillos	Valentin Gimenez.
	(Manuel Aban.
Vozmediano	Francisco Aban.
	(Ecequiel Rodrigo.
Ventosa de S. Pedro.	Cesáreo Ibañez. Vicente Fernandez.
A Description Espen	(Vicente Fernandez.
在15 年前日本北京教育 N E 61 日 日 日 日	

PARTIDO DE ALMAZAN.

*HAND ON ONLINE HELD OF	15025 E.F.
Marcelino Hernandez	SIIO
Fermin Ballano. Pantaleon Alonso.	:agmin
D. Gil Garcés. Atanasio Tarancon.	eghor.
Almazan	139 - 20
Prudencio Martinez. D. Venancio Gimene	
Francisco Gimenez	
Antonio Urraca. Silverio Azagra. Antonio Torrubia.	1570,0
Adradas	ob as
Julian Granada.	-IKG 8
Alaló	-190
Alentisque Marcelino Gallego. Abioncillo Leandro García.	-20%
Bordecoréx Ramon Anton. Borjabad Eusebio Ag. Antònio Sanz.	
Pedro Hernandez.	Ogras Lell .h
Bernardo Minguez.	LEISEES
Bayubas de Arriba. Juan Antonio del Ri Bayubas de Arriba. Marcos Martinez.	o.
Berlanga	o se ban
Blacos D. Gaspar Moreno.	Service Co.
Brias Josè Aniceto Pedraz Centenera del Campo Domingo García. Cañama que Nataleo Andera.	a. :0.181119
Calatañazór Ramon Salas. Félix Martinez.	
Cabreriza D. Anselmo de la M Joaquin Guerrero.	ala.::8919119
Caltojár Anselmo Moreno. Centenera de Andaluz Cecilio Guisado.	
Coscurita Pablo de la Peña. Cobertelada D. Manuel García. Covarrubias Victor Ruiz.	. serendela re de Azer
Chèrcoles\ Manuel Contreras. Pedro Ortega. (Tomás Sebastian.	
Cavanillas	e i e e e e e e e e e e e e e e e e e e
FuentelcarroVicente la Marca.	
Fuentegelmes Pablo de Gracia. Fuentelmonge Andrés Gonzalo. Fuentelaldea Bonifacio Martinez.	4
Lumias José Cayuelas. Lodares del Monte Simon Leal. - Majàn Angel Huerta.	ryr
7114 Jun. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	

	(Cárlos Soria.
Mallona	D. Vicente San Martin.
	(Calisto Soria.
Momblona	Casimiro Sanz.
6113	Juan Gimenez.
	Antonio Adradas.
Morón	Joaquin Alonso.
	Manuel Martinez Adradas.
	Agustin Lopez.
	Hilario la Peña.
The state of the s	Juan Cabrerizo.
Monasterio	Isidoro Salas.
	(Gaspar Aldea.
Mallona (la)	Saturio Mateo.
Appropriate Approp	Pablo Garcia. D. Ecequiel Momblona.
Neguillas	Vicente Moreno.
Ontalvilla	····· Froilan Gutierrez.
	Santiago de Miguel.
Rello	D. Joaquin Delgado.
	(Juan de Soria.
Desille (le)	
nevilla (la)	Remigio Manrique. Isidro García.
Dibo do Pecolot	e Tomás Ranz Sanz.
	ampo Julian de la Peña.
Dauquino dei Co	Joaquin Huerta.
Serón	Josè Martinez.
The state of the s	(Justo Gimenez.
Soliedra	D. Antonio Gonzalo.
	Carlos Gimenez.
Taroda	····· Francisco Tarama.
Torremediana	Vicente Pascual.
Villasayas	
14. 1 o 10 50 0 5	. (Manuel Ortega
Velilla de los A	jos Manuel Ortega. Pedro Machin.
Velacha	Vicente Hernandez.
Ventosa de Fu	
The state of the s	ente- Manuel de Diego.
Viana	
1 30111 011	

PARTIDO DEL BURGO.

Aldea de San Es-	Domingo Peñalha
tohan	Agustin Hinojar.
tenan	Eusebio Pozas.
Alcozár	Cosme Damian
THE COLUMN	Laureano Jasta.
Alcuvilla de Avella-	Call State A
Alcuvilla de Avella- neda	Ramon_Lopez.
Arganza	Pedro Peñaranda.
	Hermenegildo Martinez.
a deresa,	Pedro Martinez
5. 0. 98 1 1	Zacarias Martinez y Villa. Valentin Puron
	Valentin Puron.
	Gabriel de la Fuente.
	Juan Casado.
o sibuspil.	Vicente Soriano.
Burgo	D. Antonio Gonzalez.
Rurgo UL CULLIA	D. Vicente Ros Pro.
Dui 80	D. Ciriaco Ibañez.
s de uso de arm	D. Fernando Ortiz.
MALE DIS UNI JOS C	Galo Tegerizo.
	Alaia Gimana
· . AMBEL	Ceferino Arranz.
	Cayetano Monge.
- STATE	Vicente Perez. 20193
	Vicente García.
	(Evaristo Sanz.
Barcebal,	Maximino Aylagas.
	Lorenzo Cecilia.
Berzosa	Romualdo Sanz.
Boos	A CALL OF A PARTY OF THE PARTY
Carrascosa	, Santiago L'orente.
	Manual Posts
Cuevas de Ayllon	Prudencio Nevedo.
	Pablo Sanz.
Concesso STOT	Eugenio la Llana.
Cenegro	Pedro Andrés.
Castro	(Policarpo Andrés.
Espeja	José Peñaranda.
Gormáz	Pio Alvarez.
Gui mal	Blas García.
	José Sancho.
	Basilio Santos.
Langa	Felipe la Fuente.
Lauga	Josè Carrasco.
	Julian Sancho.
	José Aparicio.
	TANDO INDUITORO

Langa Leandro Sancho.
osana D. Fernando Marlin.
La Olmeda Cosme Aguilera.
Miño de San Este-(Manuel Bartolomé.
ban Joaquin Garcia, Table and Bank
Modamio Ramon Hernandez.
CTTACE AND TO SECTION OF THE CUITOR CONTROL OF THE
D. Francisco Gonzalez.
Montejo de Liceras. Pedro Andrés.
(D. Ignacio Yubero.
Nafria de Ucero, Mateo de Mateo.
Simon Molinero.
Manuel Visosa.
Osma Manuel Rodrigo.
Ignacio Duarte.
Luis Aparicio.
(Juan Arribas.
Perera Francisco Martinez.
Quintanas de Gormáz Pio Alvarez.
Rejas de San Este- D. Mariano Redondo.
ban Isidro Arranz.
Joaquin Yagüe.
Retortillo Francisco Ayuso Quinset.
Manuel Ortega.
Defeed Miron
Rejas de Ucero, Eugenio Martinez.
Sta. M. delas Hoyas Toribio Navas.
Soto de S. Estaban. José de Heras.
Atanasio Alberto.
Tarancueña Hilario Carnicero.
Losé la Cava
Torralba del Burgo. José la Cava. Julian de la Rebetia.
Santiago Tutor.
Valuanzo) D. Juan Hhrera
(Reliciano Chicote.
Valdanzuelo Hipólito Morano.
Valdenarros, Luis del Sanz.
(D. Victoriano Imendia:
Valdenebro Cesáreo Maieo.
Manuel Manrique.
Valderroman Clemente Martinez.
Valvenedizo Victor Corral.
Velilla de San Es-5 Toribio Andrès.
teban
Villanueva de Gor- Hermenegildo Ramos.
màz Domingo Labadia.
Toribio Carazo
Valdealvin
Zavas de Tores D. Francisco Aceña.
Layas de Toles D. Alancisco Mocha.

PABTIDO DE MEDINA.

	PART'	IDO DE MEDINA.
90 1	Aguaviva	Salvador Gonzalo.
	Aguilar de Mont.*	Manuel Benito.
115811		Juan Molinero.
ar.	the state of the s	D. Ildefonso Revuelto.
203223		Donato Esteban.
366	OHHIVED PTT	D. José García.
	Herman ska	Francisco Miguel.
sž. Ul		Candido Barcones
Sivilia	Baraona	D. Antonio del Valle
	Barcones	Gervasio Botha.
	I are on a second	Francisco Garcia.
doseles	Benamira	Pio Garcia
	X X X	Joaquin Benito.
3		Antonio Gascon.
**		Vicente Vigil.
		(Antonio Vigil:
30%	Chaorna	Agustin Martinez.
27	Esteras del Ducado.	
	B) 116-111	Rojelio Serrano.
iolebroù	The second secon	Urbano Gil.
	Iruecha	Genaro Maza.
nojekeni).		(Manuel Darwonie.
ell realizes	A TABLE TO A STATE OF THE STATE	D. Manuel Gulierrez.
imijeak)	Judes	D. Mariano Fernandez.
Coesta (Jubera	Ediciono Matoo
nie kos	- apora.	(Isidoro Martinez.
Sulphis	Laina	Rafael Herguido.
It avout b	.x38940	D. Lorenzo Chamarro
	Lameda (la)	Juan Caraso.
on the Co	Lamsua (la)	Tomás Martin.
ROLLING SKE		D. Joaquin Jubera.
		D. Isidoro Berzosa.
Difference.		Liborio de Gracia.
Haloves o	NORSE	D. Vicente de Vicente.
Fuelins F	Medina	Telesforo de Mingo.
Puentes		D. Josè Lopez.
	# 5	D. Juan Lopez.
	0514	Juan Alvarez.
ulesious l	47 .c 3255	D. José Garro.

PUEBLOS.

PUEBLOS.

**************************************	FORTOTOROUGHD CHART THE PROPERTY OF THE	Manage Transaction	G	gree einiden bemaal	Lateral and sentimospherical con-
MedinaseinbeM	D. Lamberto Martinez Garcia.	St.=Entereda lg	D. Quirico Ordoyo.		Nicolás Martinez.
Incarna	Francisco Bartolomè. Luciano Sanz.	Castilfrio	D. Juan José Frias.	Royo (el)	D. José Gaya.
Montuenga	D. Tomás Urraca.		Tomás Alcalde. Antonio la Fuente.	Rabanera	Victoriano Yanguas. Juan García.
lo ne bebigites si	Francisco Martinez.			Rivarroya	Aniceto de Diego.
Radona	Juan Blanco.	Cinucia	Mariano Gomez.	Rituerto	Ambrosio Carramiñana.
	Felipe Galbano. D. Francisco Moreno.	Ansatt of St ab	Francisco Zova.		D. Sisto Llorente.
Romanillos	D. Bernabé Sanz Martinez.	numbers for won September	Diego Bachiller. Manuel García.	Salduero	Vicente Escribano.
	José Giral.		Patricio Herrero.	er de L'istibil e distais	Manuel de Hoz. Romualdo Gil.
Sagides	Eusebio Alonso.	Casarejos	Benito Baldes.	S. Andrés de Almz.	
Sta. M. de Huerta	Antonio Urraca. Eustaquio Pascual.	ermatided, y consid	Manuel la Fuente de me salasion	Sauquillo Alcazar	Andrés Postigo.
Sia. M. de mucita	José Viralay.	Deza	Manuel Losana.	Sequilla (la)	
Somaen.	Felipe Fraile.		José Palaciós. Felix Ayllon.	shessas los terremos	Anselmo Andrès. D. Hilario Pilar de Felipa.
Salinas (las)	JD. Joaquin Pascual.	Dombellas	Quintin la Red.	Sauguillo de Boñices	Josè Gimeno, signosti al vistali vodi
	Leon Bravo. Don -la no no no	Derroñadas	Victor Lopez.	resolve desemble	Anselmo Moreno.
Utrilla	Leandro Cuadra. Bonifacio de Francisco.	leine or senional	Juan - Gomez.		Alejo Gimenez.
2013	D. Andrés de Miguel.	Fuentetoba	D. Laureano Francovares. Miguel Andrés.	mentaning belong the same h	Pedro Alvarez. José Gimenez.
Ventosa del Ducado.	Dionisio Carretero.	Garray	Luis Gallardo.	Castla de De	Retahan Madina
	Joaquin Aguilar.	anot mos uso ob Ya	Lorenzo Gimenez. Oldento 50	Sotillo del Rincon	Santiago Sanz Cuerda.
SIERE' TOMAR	Pascual Bendicho.	teresados que por da	Tomás Gonzalez	s reservado al	José Tierno Blanco: los charactiq
Valladares	\Josè Taroda. . Victoriano Bartolomé.	Gómara	Basilio de la Orden.	egrae le gao-l meses	D. Juan José Moreno.
	Francisco Utrilla.	uomata	Antonio Salvador. Valeriano García.	Tardelcuende	(D. Fèlix Perez. Saturio Ciria.
Beltejár	Alejandro Salaverri.	searloadeaa sofms so	Meliton Martin.	Laruciouciiuc	Ramon Muñoz.
cieris-Allens, en	son, S. hi. Cours municipal	los á la toma de ta	Antonio Salvador.	Tardesillas	Marcelino Sanz.
PART CHART	TIDO DE SORIA.	Hinojosa de la Sierra		Latuesilias	Angel Perez Alvarez.
obsers sandon	e estate del corrat de e		Basilio Gonzalo.	cory pueden cu	D. Francisco Miguel. zonlong and
Abejár	. Félix Benito 109 153070	Lubia	{ Eleuterio Calonge. } Juan Hernandez.	en lo hado de lab	Anselmo Gimeno.
Abion	Eusebio Calonge.	nta y cinco dias el	Dieno Lienanuez.	Tejado	Anselmo Angulo. Trisoi - ovissons
Almajano	Joaquin Alcalde. Calisto de Arrivas. Calisto de Arrivas.	Langoslo	TO THE TAX ALL LAND AND A LAND A LAN	niseldon enit =dù e	Hilario Miguel.
s villa del Bur-s	Ciriaco Gallego.	Mazaterón	Millan Remacha.	the Stanta of the original	Marcelino Gomez.
Aliud	Antonio Martinez.	Mundra (la)	D. Carlos de Arribas.	Tera	D. Juan Pablo. D. Pedro María Calabia.
	n Manuel Marlinez.	Montenegro	Clemente la Muedra.	espe- der pueblo.	Joaquin Abicin.
Almarail	. D. Iguacio Noble.	Martialay		echa- las, comercia	Tomàs Gaya.
Almazul	D. Joaquin Fausto. Toribio Morón.		unitoro v ciase de das en- la	Torrubia 151	Manuel Sanz.
Annazar	Marcos Gimeno.	Matute	Marcelino Gomez.	en ob sered obus	Juan Portero
Offsating VIV.	Juan Rubio.		José Gimenez.	o what if -am	(Gabriel Sanz. Agapito Gaya.
Almarza.	Pedro Lopez	Miranda de Duero	(Domingo Aceña. Mariano Lozano.	Tordesalas	. Andrés Sanz.
esh cration sun	Manuel Alonso	method local mains	Jorge Carnicero.	Torralba de Arciel.	
The second of the second	(Valentin Lopez. (Tomás García.	AT LESS OF THE REST OF THE RES	(Isidro Gimenez.	Tapiela	Manuel Gallardo.
	1D. Julian Martin.	Nomparedes	Manuel García. Agustin Romero.	Toledillo	'\ Manuel Contreras. Justo Martinez.
Almenár	Tomás Crespo.	a to sold and	Luis Ayllon.	Villanueba	(Domingo Sabadia,
	D. Atanasio Borobio. Josè Millan	Navalcaballo	José Lerin y Lerin.	Thanue Da	Saturio Sanchez.
Arévalo	Julian del Santo.		Francisco Hernandez.	Valdeavellano	Francisco Pinilla. Vicente Rodriguez.
Aylloncillo	Santiago Moya.		(Juan Lopez. (Francisco Lopez.	State of Spire 1 is ".	(Ramon Martinez.
Arganza	D. Manuel Encabo organish	Peroniel	Francisco Martin.	Villaverde	Lucas Orden. mol and on according
	Salvador Perez.	e cuarenta y eigeo	Ramon Perez.	a series engis	(Saturio Sanchez.
Barrio-martin	· \ Ramon Gomez. · \ Jacinto Perez.	do a contarental	Luis Moreno.	Villaciervos	Eusebio Gomez.
Buberos	(addition refer.	Póveda	. Salvador Santa Cruz.	a maining 105	Cosme La Rosa.
Bonices		OF COURSEL DUTYNOR	Domingo Ceña. Antonio Ceña.	this Y about - she	Pedro Miguel.
Buitrago	Gregorio Cascante.	Quiñoneria	Agustin Alvarez. habitoite 18	Sal a odioan nai -isu	Manuel Ramos.
	Ignacio Gimenez.	Rebollár	D. Nicanor.	. Vinuesa	D. Juan Seller and oktober a sin
Cabrejas del Camp	O. Bernabè Gimenez.	icondia	'\{ Juan Castaño.	h dismo el del	Agustin Sanchez.
es necesario.	D. Marcos Gayalo.	DUNDERDON NOT LIVE 13	Miguel García.	ar du nambério 1 - 1.	Lugenio Contreras. Josè Pasabaut.
Castellanos de la Sie	er Antonio Borque.	Rollamienta	Benito del Amo. Leandro Renta.	on minustrature the S	Fèlix Arranz.
	J Francisco Muñoz.	seculicos, uno di 1	- B. 프로그램 프로그램 아이들 (Control Control C	7 orobog	Gregorio Martinez.
Caravantes	Manuel Caballero.		Hilarion Angulo.	Zárabes	(Autoeto Ferez.
Carrasc. de la Sier	ra Ruperto Valer.	ng nezuos	- Director La - La	Zamajón	Casimiro Hernandez.

laurentables equivocaciones; va Rollinging Circular. abundaning

se verán en les condicios y com-

neigneins à qué dans dade lagur

AYUNTAMIENTOS.

non and oh elulatile ? notosilione

scancel de les derectes de Se. Siendo muchos los Alcaldes que no han dado cuenta á este Gobierno de haber rectificado las listas electorales que han de servir para la próxima renovacion de la mitad de los Ayuntamientos, á pesar de lo prescripto en el artículo 3.º del Reglamento de i 16 de Setiembre de 1849 para la ejecucion de la ley de 8 de

Enero del mismo año; prevengo á los que han dejado de llenar este deber, que si no lo verifican á vuelta de correo, quedan incusos en la multa de cien reales de irremisible exaccion. Soria 8 de Agosto de 1860.=P. A. D. G, El V. P. D. C. P., Manuel Sanz García.

por medio de bandas, o seguntaero

estimment, the ice sittes of floras de

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 4 del actual, me dirige la siguiente

CIRCULAR.

Solicita esta Direccion general en ac-

DO BRIGHES

tivar la terminacion de los espedientes [que está llamada á resolver, con frecuencia se estrellan sus buenos deseos en la instruccion defectuosa que generalmente se les dá, siguiéndose de aqui la imprescindible necesidad de devolverlos repetidas veces á las provincias para obviar reparos y aclarar dudas que no debieron suscitarse.-En este caso se encuentran principalmente los espedientes incoados, para que se esceptuen de la venta determinados terrenos en concepto de aprovechamiento comun y en el de dehesas boyales, sin embargo de ser muy sencilla y esplícita la legislacion establecida.-El caso l dios que han de esceptuarse en ambos

-601 mag 02, is obsessed y 65 d 4881 9.°, art. 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y el art. 53 de la Real instruccion de 31 del mismo mes y año, determinan claramente la documentacion que han de comprender los espedientes de escepcion en concepto de aprovechamiento comun.-Los artículos primeros de la ley è instruccion de 11 de Julio de 1856 marcan espresamente los datos y antecedentes que deben contener los espedientes que se formen, encaminados à solicitar la escepcion de los terrenos que han de dedicarse á dehesas boyales .- Pero no obstante de ser diferentes los usos y aplicaciones de los pre-

han sido serendados o atheirados de do desentente dos francisco Espana.

yes é instrucciones que han de tenerse cesario para el pasto del ganado de laen cuenta para resolver estas reclamaciones, los Ayuntamientos y oficinas provinciales, no solo las confunden, aplicando á los espedientes de aprovechamiento comun las concernientes à dehesas boyales y vice-versa, sino que la generalidad las aducen indistintamente aunque la solicitud no se refiera mas que á un solo concepto.-No pocas veces se acumulan peliciones de terrenos para aprovechamiento comun y dehesas boyales, y la documentacion que se acompaña únicamente se contrae á un concepto, y siempre se omite la medida métrica decimal al consignar la cabida de los terrenos que han de esceptuarse, espresando solamente la usada en las respectivas localidades.—Para que cesen el curso de estos espedientes, cuyo pronto despacho reclaman los intereses de los pueblos y los del Estado, ha acordado esta Direccion general que en lo sucesivo, instruyéndose con absoluta separacion los unos de los otros, se observen en ellos las prevenciones siguientes.-Deberán consignarse en los espedientes de escepcion para aprovechamiento comun:=1. La cabida del terreno, cuya escepcion se pretenda, usando de la medida marcada en el sistema métrico, que es el que se halla en ejercicio legal.=2.º La verdadera naturaleza del predio, cuya no venta se pretenda, sus circunstancias, época ú orígen de su posesion por el comun de vecinos, y testimonio del título, en virtud del cual se hallan poseyendolo.=3.° Si ademas de los terrenos, cuya escepcion se pretenda, tiene el pueblo otros, ya sean de propios ó sea no enajenados, ya que se aprovechen mancomunadamente en su término ó en el de cualquiera pueblo limitrofe.=4. Un certificado espedido por el Secretario del Gobierno de la provincia, en el que se haga constar, con referencia á las cuentas municipales del respetivo pueblo, si los terrenos, cuya escepcion se solicite, han sido arrendados ó arbitrados desde 1835 á 55 y pagando el 20 por 100 de propies. =5.° El informe de la Diputacion provincial.=6.º El del Fiscal de Hacienda.=7.º El de la Junta provincial de Ventas.-Y 8.º El Gobernador al remitir el espediente, llenados estos requisitos, emitirá su dictamen.-Constarà en los espedientes de escepcion para dehesas boyales: 1.º La cabida y calidad del terreno que se pretenda destinar á dehesa boyal, usandose igualmente de las denominaciones marcadas en el sistema métrico, y espresándose en los informes que debe contener el

casos, así como las consideraciones, le- que se designen es el absolutamente nebor con relacion al de cabezas que existe en el pueblo respectivo. 2.º La calidad de los terrenos se acreditará por certiticado referente al amillaramiento de la riqueza del pueblo reclamante. 3.º Si el pueblo tiene solicitado, ó piensa solicitar, se le reserve algun terreno para aprovechamiento comun, espresando si el que se encuentra en este caso produce pastos. 4.º Las circunstancias de los terrenos que se soliciten, con espresion de si corresponden á los propios ó á los comunes, y el destino que hasta ahora han tenido. 5. Si en la clasificacion general de montes, hecha por el Ministerio de Fomento, se hubieren reservado al pueblo algunos terrenos con el caràcter de no enajenables, se semejantes irregularidades y se abrevie consignará en el espediente en que se solicite la escepcion de otros para dehesa boyal, si aquellos producen pastos y pueden cubrir las necesidades del ganado de labor, espresando en todo caso la distancia que haya desde la respectiva poblacion al predio comprendido en la clasificacion citada. 6.º El vecindario del pueblo. 7.º Las condiciones agrícolas, comerciales é industriales del mismo. 8.º El número y clase de las cabezas de ganado existente destinadas á la labor. 9.º El informe del Fiscal de Hacienda. 10. El de la Diputacion provincial. 11. El acuerdo de la Junta provincial de Ventas. Y 12. Espresará asì mismo el Gobernador su opinion al remitir el espediente. Esta Direccion general recomienda á V. S. la mayor exactitud y eficacia en el cumplimiento del servicio à que se refiere esta circular, encargándole se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, y que avise al mismo tiempo su recibo á esta superioridad.

> Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad é inteligencia de las corporaciones municipales à quienes interesa. Soria 8 de Agosto de 1860.=P. A.=El Gobernador Económico, Francisco Espina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Soria.

esta ilamada a resolven, con fre

La Direccion general de Contribuciones con fecha 31 de Julio último, dice á esta Administracion lo que copiado á la letra, es como sigue: Marad assadah eb la na y named

cion general con fecha 26 del actual la Real orden siguiente.=Excelentismo Sr .= Enterada la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada por V. E. con objeto de que se amplíe el plazo concedido por la Real órden de 18 de Enero último para el registro, con relevacion de multas de los documentos que carezcan de esta formalidad, y considerando que en el citado plazo y principalmente en los últimos dias del mismo, se ha presentado á la inscripcion en algunas oficinas un número considerable de dichos documentos y que á pesar de eso son todavía muchos los interesados que por causas agenas de su voluntad no han podido obtener los suyos respectivos para presentarlos á la toma de razon, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado prorogar por cuarenta y cinco dias el plazo concedido por la referida Real órden. De la misma órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes .= Y la traslada á V. S. la propia Direccion para iguales efectos.»

Al insertar la oficina de mi-cargo la anterior Real orden en este Periódico oficial, cree de su deber prevenir à los Sres. Alcaldes de la provincia como lo hizo en 24 de Marzo último:

1.º Que la ampliacion de la proroga de cuarenta y cinco dias, ha empezado á contarse el dia 26 de Julio próximo pasado y concluirá el 8 de Setiembre próximo venidero.

2.º Que procederà V. á su publicacion en esa poblacion y agregados si los hubiere, durante tres dias consecutivos, uno de los cuales al menos ha de ser festivo, bien por medio de bandos, ó segun fuere costumbre, en los sitios y horas de mas concurrencia.

3.º Que manifestará V. á los vecinos al publicar la anterior Real órden que no comprende la proroga y ampliacion á los documentos otorgados dentro de la misma que carecieren del registro en tiempo opertuno.

Y 4.º Que todo el que no se aproyeche de los beneficios que se otorgan por S. M. hasta finalizar la «El Exemo. Sr. Ministro de Ha- ampliacion de la proroga, despues espediente, si el número de hectareas cienda ha comunicado á esta Direc. serán castigados severamente por la !

falta de cumplimiento á las soberanas disposiciones, declarandose inexorables los representantes del Gobierno de S. M.

Escusado cree la oficina de mi cargo recomendar la actividad en el cumplimiento de este servicio convencida como lo está del celo y buen deseo que reina en todos los representantes de los distritos municipales de la provincia, y espero por lo tanto, el buen resultado que producirà esta circular. Soria 4 de Agosto de 1860,=El Administrador Interino, Gaspar Esteban.

ANUNCIOS

PASTOS.

QUIEN QUISIERE TOMAR en arrendamiento el aprovechamiento de invierno del coto Redondo titulado Peñas-Altas, en término de Lodares de Osma, y del corral de encerrar ganado y cerca contigua à él, podrá avistarse con D. Faustino del Amo, vecino de la villa del Burgo de Osma, quien le enterará de las condiciones, precio y duracion del arrendamiento.

SE NECESITA UN BARBERO y sangrador para el pueblo de Alconaba: La persona que quiera desempeñarlo se avistará con D. Indalecio Juan Martinez, Cirujano del mismo.

Guia del Juez de Paz è instruccion metédica para el buen desempcão de los deberes y atribuciones de estos funcionarios con arreglo à la ley de enjuiciamiento civil por D. Vicente Garcia Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Contiene con precision, sencillez y claridad cuanto es necesario. Consultando á ella, no hallarán los Jueces de Paz duda alguna en el. desempeño de sus funciones, ni se verán en los conflictos y competencias á que han dado lugar lamentables equivocaciones; va acompañada de los comentarios correspondientes á el acto de conciliacion y al Juicio de Paz con el arancel de los derechos de Se. cretarios y porteros. Se vende en la imprenta del Boletin Oficial à tres rs. egemplar, y al mismo precio las Memorias de un Somnámbulo y la Taherna de Pedro Boca negra, originales del mismo autor. En el Burgo en casa de Don Manuel Ayuso y en Almazan en la de B. Santiago Romera.

SORIA:-Imp. de D. ManuelPeña.